



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MAYO DE 2021

No. 601 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 64 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México 3
- ◆ Quincuagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer diversos Predios sujetos al Régimen de Dominio Privado de la Ciudad de México, que resulta susceptible enajenar a título oneroso, en las mejores condiciones para la Ciudad de México, por no resultar adecuados para destinarse al Servicio Público o Actividades Equiparables a cargo del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 7

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se amplía el plazo para la presentación de Declaraciones Patrimoniales de las personas servidoras públicas con nivel menor a enlace u homólogo que deberán presentarlas por primera ocasión, en términos de los Lineamientos Generales para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como las Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, a cargo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías 11
- ◆ **Aviso** 14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 64. Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.
POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, PRESIDENTA, DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA, DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, SECRETARIO (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 14 de mayo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quincuagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a AMARILLO.

Que en sesión de fecha 21 de mayo de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

QUINCUAGÉSIMO NOVENO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **AMARILLO**.

SEGUNDO. Los establecimientos mercantiles y actividades que a continuación se mencionan, podrán operar conforme a lo siguiente:

a) A partir del **lunes 24 de mayo de 2021**:

- I. **En salones y jardines de fiestas podrán celebrarse fiestas infantiles en espacios abiertos o cerrados**, garantizando 9 metros cuadrados por persona, con un máximo de 50 personas, en un horario de servicio hasta las **22:00 horas**, cumpliendo con las siguientes **medidas específicas**:
 - A. Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones;
 - B. Se prohíbe el uso de la pista de baile; y
 - C. Con el propósito de dar seguimiento epidemiológico a las personas que asistan a las reuniones o eventos, y a fin de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos o sospechosos de posible contagio de COVID-19, de conformidad con numeral Octavo de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, las personas titulares o responsables del establecimiento en el que se realice la reunión o evento tendrán la obligación de registrar, previo a su celebración, la siguiente información:
 1. Tipo de reunión o evento;
 2. Fecha y horario del evento;
 3. Nombre y número telefónico de contacto del titular o responsable del establecimiento en el que se realice la reunión o evento;
 4. El nombre o razón social del establecimiento; y
 5. Los números telefónicos de todas las personas que asistirán a la reunión o evento.
- II. **Exposiciones**, garantizando 9 metros cuadrados por persona o un aforo máximo de **30%**, con las siguientes medidas específicas:
 - A. Privilegiar la venta de boletos a través de internet;
 - B. Tiempo máximo de permanencia en el recinto 40 minutos; y
 - C. No se podrán ofrecer productos de prueba (tales como cosméticos y perfumería), así como degustaciones.
- III. **Oficinas corporativas privadas** con un aforo máximo del **30%**
- IV. A partir del **martes 15 de junio de 2021** podrán celebrarse conciertos al aire libre en palcos separados, con un aforo máximo del 25%, debiendo observar las siguientes medidas e específicas:
 - A. Únicamente se permitirán grupos de máximo 8 personas por palco;
 - B. Se deberá garantizar la separación de 2 metros entre cada palco;
 - C. No se podrán reunir personas fuera de los palcos;
 - D. Privilegiar la venta de boletos a través de internet;
 - E. Establecer horarios escalonados de ingreso y salida para evitar aglomeraciones;
 - F. Venta de alimentos con entrega directa en palcos, a fin de evitar aglomeraciones; y
 - G. Todo el personal que participe en la organización y desarrollo del evento deberá tener una prueba de antígenos, o bien, de RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa para la detección del virus SARS-CoV-2 con resultado negativo, vigente durante sus actividades (máximo de 72 horas desde toma de prueba).

TERCERO. Las actividades señaladas en el ordinal **SEGUNDO** deberán cumplir las medidas específicas de protección a la salud para cada sector, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> así como las siguientes:

MEDIDAS GENERALES

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;
- III. En su caso, uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- V. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida;
- VI. El personal deberá hacer uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VII. Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común; y
- VIII. Uso obligatorio del “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados QR”.

CUARTO. El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las actividades de **supervisión y vigilancia** a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial** de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de cada sector involucrado, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Directora General de Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, numeral 2, Inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 11 fracción I, 16 fracción II, 27 fracciones XL, XLI y XLVII, Décimo Séptimo y Décimo Noveno Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción II, inciso P), 41, fracción XVIII y 120 fracciones II, XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º fracción II y 9º fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4, Sexto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, así como 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en vigor para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, numeral 2, Inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 27 fracciones XL y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 3º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México se compone por bienes sujetos al Régimen de Dominio Público y bienes del Dominio Privado, siendo que éstos últimos, son susceptibles de enajenación, cuando no resultan adecuados para ser destinados al servicio público o actividades equiparables.

Que con fecha 25 de marzo 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dan a conocer los Acuerdos mediante los cuales se determinó el destino de bienestar social para los bienes inmuebles que en el mismo acto administrativo se describen, y se autorizó la enajenación a título oneroso, en las mejores condiciones para la Ciudad de México, respecto de cuarenta y dos de esos inmuebles propiedad de la Entidad Federativa, que se enumeran en el presente.

Que a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, corresponden entre otras materias, la relativas a la administración del patrimonio inmobiliario de la de la Ciudad, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 16, fracción II, 27, fracción XLI, Décimo Séptimo y Décimo Noveno Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 9º fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que en ejercicio de las atribuciones encomendadas como persona titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, relativas a la administración del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México y de suscribir actos jurídicos en materia inmobiliaria relativos al ejercicio de las mismas, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 7, fracción II, inciso P), 41, fracción XVIII y 120, fracciones I y XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México ,a efecto de dar publicidad para que las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir alguno de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSOS PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE RESULTA SUSCEPTIBLE ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR NO RESULTAR ADECUADOS PARA DESTINARSE AL SERVICIO PÚBLICO O ACTIVIDADES EQUIPARABLES A CARGO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Gobierno de la Ciudad de México, da a conocer los predios que forman parte de su patrimonio, y que resultan susceptible enajenar a título oneroso, en las mejores condiciones para la Entidad, por no resultar adecuados para destinarse al servicio público o actividades equiparables, cuyas ubicaciones y superficies, corresponden a las siguientes:

- I. Avenida Santa Lucía número 810, casa 5, edificio Sendero Anenecuilco, colonia Olivar del Conde, demarcación territorial Álvaro Obregón, con una superficie de 81.09 metros cuadrados.
- II. Andador Ana García, Manzana 38, Lote 33, colonia Carmen Serdán, demarcación territorial Coyoacán, con una superficie de 90.00 metros cuadrados.
- III. Calle Jesús Carranza número 6, lote 18, Mz. 43, Depto. B-103, colonia Morelos, demarcación territorial Cuauhtémoc, con una superficie de 51.247 metros cuadrados.
- IV. Calle Constantino número 5 y Pedrel número 38, colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, demarcación territorial Cuauhtémoc, con una superficie de 250.6 metros cuadrados.
- V. Calle Héctor Berlioz número 97, colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, demarcación territorial Cuauhtémoc, con una superficie de 250.6 metros cuadrados.
- VI. Calle David Silva Meza, manzana 66, lote 08, colonia Forestal, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 505.00 metros cuadrados.
- VII. Calle 1541 número 41, colonia San Juan de Aragón, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 126.70 metros cuadrados.
- VIII. Calle Camino de la Amistad número 134, colonia Campestre Aragón, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 200.31 metros cuadrados.
- IX. Avenida Centenario número 22, colonia Atzacolco, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.
- X. Retorno dos, Avenida Ojo de Agua, casa veinticuatro, fraccionamiento Portales de Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 65.87 metros cuadrados.
- XI. Calle Citli número 460, colonia Santa Isabel Tola, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 1530.00 metros cuadrados.
- XII. Calle Dos, manzana 4, lote cuatro, colonia Santa María Chiconautla, predio Zopilocalco, Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 111.75 metros cuadrados.
- XIII. Calle La Piedad, manzana 42, lote 9, colonia Loma La Palma, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 441.00 metros cuadrados.
- XIV. Av. Chilpancingo Norte, Agrupamiento C-12, casa 8, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza, Tercera Sección, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 75.00 metros cuadrados.
- XV. Calle Guillermo Vaca número 11, colonia Santa Martha Acatitla, demarcación territorial Iztapalapa con una superficie de 195.00 metros cuadrados.
- XVI. Avenida Periférico Sur número 174, manzana 8, lote 8, colonia Constitución de 1917, demarcación territorial Iztapalapa con una superficie de 300.00 metros cuadrados.
- XVII. Calle Pino manzana 66, lote 24, colonia Campestre Potrero, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 201.10 metros cuadrados.
- XVIII. Calle De Alejo Ríos, manzana 05, lote 42, colonia Unidad Habitacional Vicente Guerrero, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 54.27 metros cuadrados.
- XIX. Calle Golfo de México número 35, colonia Tacuba, demarcación territorial Miguel Hidalgo, con una superficie de 310.00 metros cuadrados.

- XX. Calle General Anaya número 6, local 4, Esq. con Pradera, colonia Merced Balbuena, demarcación territorial Venustiano Carranza, con una superficie de 84.09 metros cuadrados.
- XXI. Calzada de La Viga número 248, Interior 34, colonia Artes Gráficas, demarcación territorial Venustiano Carranza, con una superficie de 50.895 metros cuadrados.
- XXII. Calle San Antonio Tomatlán número exterior 80-82, departamento D- 101, colonia Morelos, demarcación territorial Venustiano Carranza, con una superficie de 50.55 metros cuadrados.
- XXIII. Calle Xochimilco Tulyehualco número 39, Unidad Habitacional Nativitas, manzana 2, Entrada "A", Departamento 301, colonia Nativitas, demarcación territorial Xochimilco, con una superficie de 62.76 metros cuadrados.
- XXIV. Calle Lago Garda número 121, Departamento 102 Edificio "C", colonia Anáhuac, demarcación territorial Miguel Hidalgo, con una superficie de 58.50 metros cuadrados.
- XXV. Calle Rumania número 401, Planta Baja, esquina Municipio Libre, colonia Portales, demarcación territorial Benito Juárez, con una superficie de 183.38 metros cuadrados.
- XXVI. Callejón Tlapatongo número 03, colonia Pueblo De San Lorenzo Tezonco, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 179.61 metros cuadrados.
- XXVII. Calle Oriente 245 número 248, colonia Agrícola Oriental, demarcación territorial Iztacalco, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.
- XXVIII. Calle Calandria zona 2, manzana 36, lote 10, esquina con calle Paloma, colonia San Miguel Teotongo, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 49.32 metros cuadrados.
- XXIX. Calle Iztaccíhuatl, manzana 142, lote 7, colonia Lomas de Cuauhtepic, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 356.00 metros cuadrados.
- XXX. Avenida Puente Ramírez número 215, planta baja, interior 01, colonia Paraje San Juan Joya, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 37.13 metros cuadrados.
- XXXI. Calle Junta de Zitácuaro, manzana 31, sección cuarta, lote 11, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 90.00 metros cuadrados.
- XXXII. Calle 11, manzana 60, lote 33, colonia Renovación, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 59.04 metros cuadrados.
- XXXIII. Ricardo Flores Magón, manzana 79, lote 15, colonia Paraje Zacatepec, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 125.00 metros cuadrados.
- XXXIV. Ignacio Comonfort, manzana 03, lote 16, colonia Presidentes de México, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 181.60 metros cuadrados.
- XXXV. Agustín Estrada, manzana 3, sin número, colonia Héroes de 1910, demarcación territorial Tlalpan, con una superficie de 2,239.00 metros cuadrados.
- XXXVI. Puente de Guerra número 82, colonia San Pablo, Pueblo San Martín Xochinahuac, demarcación territorial Azcapotzalco, con una superficie de 1,698.16 metros cuadrados.
- XXXVII. Calle Mariano Salas número 124, colonia Triunfo de la República, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 152.40 metros cuadrados.

XXXVIII. Cerrada de Pirules manzana 7, lote 5, colonia Ahuehuetes, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 280.00 metros cuadrados.

XXXIX. Calle Esteban Aedi número 76, colonia Miguel Hidalgo, demarcación territorial Tláhuac, con una superficie de 549.03 metros cuadrados.

XL. Andador de la Barda, manzana 24, lote 8, colonia Parque Metropolitano o Forestal III, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 172.90 metros cuadrados.

XLI. Calle Úrsulo Galván, número 22, entre las calles Insurgentes y Privada de Altamirano, colonia Hank González, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 1,252.62 metros cuadrados.

XLII. Andador Platino, manzana 2, lote 9, colonia Paraje San Juan Cerro, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 127.23 metros cuadrados.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en el ámbito de sus atribuciones, definirá las gestiones y el procedimiento necesario para la enajenación de los predios mencionados en el numeral primero.

TERCERO. Aquellos interesados en la adquisición onerosa de los inmuebles enumerados, deberán manifestar por escrito su interés en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, sita en Avenida Ribera de San Cosme número 75, colonia Santa María La Ribera, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06400.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

(Firma)

**LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 60 numeral 1, 61 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones II, III, VII y VIII, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones I, II, IV y V, 6, 7, 29, 32, 33, 34, 46, 48 y 49 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracciones I, II, IV y V, 6, 7, 15, 29, 32, 33, 34, 46, 48 y 49 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 16 fracción III, 20 fracción IX, y 28 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 130 y 257 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus causante de la enfermedad COVID-19, como una pandemia, por ende, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que a fin de procurar la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante diversos Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, implementó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en concordancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y privilegiando el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que el artículo 64, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la obligación de presentar y comprobar de manera oportuna y veraz las declaraciones sobre su situación patrimonial, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus posibles conflictos de intereses.

Que los artículos 32, 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establecen que las personas servidoras públicas están obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, durante el mes de mayo de cada año. Asimismo, prevé que en caso de omisión a dicha obligación, sin causa justificada, se deberá iniciar inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes.

Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Que con fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Comité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019, el Acuerdo donde da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional a partir del 1º de mayo de 2021, así la obligación de los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal de presentar por primera vez sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que por lo anterior, con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se establece el uso del nuevo sistema para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, a cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo y de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, y los Lineamientos Generales para su operación, el cual establece que corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo y a las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, desde el nivel máximo en cada ente público y hasta nivel de enlace y honorarios u homólogos o equivalentes por funciones, ingresos o contraprestaciones; así como las personas servidoras públicas de nivel menor a Enlace u homólogo de cada ente público, presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, incrementándose considerablemente el número de personas obligadas a declarar.

Que con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el uso del nuevo sistema para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, las constancias de presentación de declaración fiscal, a cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo y de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, así como los Lineamientos Generales para su operación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de abril del año 2020, en el que se estableció que dicho Acuerdo entrará en vigor el día 1° de mayo del año 2021.

Que con fecha 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas, como causa justificada para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se puedan realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

Que con motivo de la contingencia sanitaria originada por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los entes públicos se encuentran privilegiando el trabajo de manera escalonada, con horarios reducidos y/o a distancia, lo que ha dificultado la capacitación, asesoramiento y asistencia a las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, obligadas a presentar sus declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal.

Que debe considerarse la situación especial de las personas servidoras públicas con nivel menor a Enlace u homólogo que deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial por primera ocasión, en términos de los Lineamientos Generales para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, a cargo de la persona titular del poder ejecutivo y de las personas servidoras públicas de la administración pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, por lo cual se incrementó considerablemente el número de personas obligadas a declarar; resultando necesario implementar medidas que faciliten el cumplimiento de dicha obligación, a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, y con ello garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, sin dejar de lado el debido acompañamiento y asesoría que se requieren, razones por las que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON NIVEL MENOR A ENLACE U HOMÓLOGO QUE DEBERÁN PRESENTARLAS POR PRIMERA OCASIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, A CARGO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS ALCALDÍAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas de la administración pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, con nivel menor a Enlace u homólogo que deberán presentarlas por primera ocasión, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; lo anterior, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad SARS-COV2, el inicio de un nuevo sistema de declaraciones, y el inicio de esta obligación para dichas personas servidoras públicas, pudiendo cumplir con dicha obligación, sin responsabilidad, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la presentación de declaraciones patrimoniales, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, inicial, de modificación y conclusión del cargo, permanece disponible el Sistema de Declaraciones “DECLARA CDMX”, en el dominio <https://declara.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 días del mes de mayo del año 2021.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,174.00 |
| Media plana..... | \$ 1,169.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 728.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)